JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ARTURO TORRES GONGORA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2024-00027-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo tanto, se admitirá y se harán los demás pronunciamientos que se desprenden del rito procesal.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por ARTURO TORRES GONGORA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en la forma dispuesta en el literal a) numeral 1) y parágrafo del artículo 41 del CPTSS en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

Con la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES deberá allegar todo el expediente administrativo del señor ARTURO TORRES GONGORA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.2.497.828.

TERCERO: COMUNICAR esta providencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, en los términos previstos por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que derogó el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER en los términos y para los fines del poder conferido, personería amplia y suficiente al abogado JHON ALBERT LÓPEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.469.631 y Tarjeta Profesional No. 178.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada de la demandante.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico inscrito por el apoderado judicial (jhonalber@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

GARS

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b1f53c1c19bbeb975574ba0f447240dd533010be5bc2302241a5e49402e906**
Documento generado en 07/05/2024 06:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica